

BOLETIN INFORMATIVO

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE TOLEDO.



AÑO IX. NÚMERO 89.

MARZO - 2008

Depósito Legal 1.159/1999

SUMARIO

Asesoría Fiscal.	(Pág.2)
Becas.	(Pág.5)
Premaat.	(Pág.6)
Consejo General.	(Pág.7)
Sentencias.	(Pág.9)
Comisión de Cultura.	(Pág.11)
Comisión de Tecnología.	(Pág.11)
Musaat.	(Pág.12)
Foro Civitas Nova.	(Pág.13)
B.O.E.	(Pág.16)
Varios.	(Pág.16)
Calendario.	(Pág.18)

CONTART'09 – ALBACETE

El plazo de presentación de resúmenes para participar con una Comunicación en CONTART 2009, ha sido prorrogado hasta el 31 de marzo de 2008.

El Comité Organizador de CONTART 2009 tomó esta decisión a petición de diversos compañeros que así lo solicitaron, con la finalidad de conseguir una mayor participación de nuestros colegiados en la Convención, que se celebrará en Albacete durante los días 25, 26 y 27 de Marzo de 2009.

El procedimiento a seguir es el que se describe en la página web www.contart.es, en el apartado “Bases resúmenes”, subapartado “Participación y presentación de comunicaciones”, punto 1 “Contenido y formato”.

JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Antonio Pérez de Vargas Rubio

Tesorero:

Javier Granda Martín

Contador:

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Vocales:

José Francisco Mijancos León

Luis Moreno Santiago

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE TECNOLOGÍA Y FORMACION:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

José Francisco Mijancos León

Vocales:

Vicente Grandas García

Valle Garcés Hernández

COMISION DE CULTURA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Luis Moreno Santiago

Vocales:

Isaac Rubio Batres

Isidro Aguirre Morales

COMISION DE DEONTOLOGIA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Manuel Ignacio Molero Conde

Vocales:

José María Pinilla Blázquez

Mario García Escobar

REDACCIÓN:

Francisco Javier de Arce Ballesteros

COORDINACION:

Eusebio Fernández Fraile

IMPRIME:

Ediciones Toledo, S.L.

Depósito Legal 1159/1999.

COAAT TOLEDO

<http://www.coaattoledo.org>

E-MAIL

presidencia@coaattoledo.org

secretario@coaattoledo.org

comisiones@coaattoledo.org

inspeccion@coaattoledo.org

ASESORIA FISCAL

LEY 14/2007, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA ESTABLECE BONIFICACIONES EN LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Las Cortes de Castilla La Mancha han aprobado la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, por la que se amplían las bonificaciones tributarias del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Dicha Ley, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de enero de 2008, establece una DEDUCCION DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA TRIBUTARIA en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siempre y cuando el sujeto pasivo del impuesto pertenezca a los GRUPOS DE PARENTESCO I Y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987 (DESCENDIENTES, ADOPTADOS, CONYUGE, ASCENDIENTES y ADOPTANTES).

Tratándose de DONACIONES, la aplicación de la deducción queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El sujeto pasivo debe tener su residencia en Castilla La Mancha.
- La donación, aún tratándose de dinero o signo que lo represente, habrá de formalizarse obligatoriamente en escritura pública.
- En la escritura de donación habrá de constar expresamente el origen y situación de los bienes o derechos donados, así como su correcta y completa identificación fiscal.
- Los bienes donados, salvo que se trate de dinero o signo que lo represente, deberán mantenerse en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes al otorgamiento de la escritura.
- Se establece la obligatoriedad de autoliquidar el Impuesto sobre Donaciones en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de donación.

REDUCCION DEL RENDIMIENTO NETO DE LOS ALQUILERES DE VIVIENDA CUANDO EL ARRENDATARIO TENGA UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE 18 Y 35 AÑOS.

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, siempre y cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años, establece una reducción del 100% de los rendimientos netos (ingresos menos gastos) obtenidos por el alquiler de viviendas. Requisitos adicionales para disfrutar de dicha reducción en el ejercicio 2007 son los siguientes:

1. Que el arrendatario durante el periodo impositivo 2007 perciba rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), cifrado para el ejercicio 2007 en 5.990,40 euros.

2. Que, con anterioridad al 31 de marzo de 2008, el arrendatario comunique al arrendador los extremos exigidos por el artículo 16 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La reducción no será de aplicación en el supuesto de que el rendimiento neto fuese negativo.

Se adjunta a la presente comunicación modelo de comunicación con los contenidos exigidos por el artículo 16 antes citado.

D. _____

N.I.F.: _____

Cl. _____ nº _____

CP _____

_____, a _____ de febrero de 2.008

Sr. D. _____

N.I.F.: _____

Cl. _____ nº _____

CP _____

Muy Sr. Mío:

De conformidad con lo solicitado verbalmente por Ud. Días pasados, y en mi condición de arrendatario de la que ha constituido mi vivienda habitual durante el ejercicio 2007, ubicada en _____, calle _____ nº _____, con referencia catastral _____, vengo a comunicarle los extremos siguientes:

1. Que mi edad durante todo el ejercicio 2007 estuvo comprendida entre los 18 y 35 años.

2. Que durante el ejercicio 2007 he obtenido unos rendimientos netos del trabajo/actividades económicas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), cifrado para el expresado ejercicio en la cantidad de 5.990,40 euros.

Extremos que le comunico a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y artículo 16 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Con este motivo, reciba un cordial saludo.

Fdo.: _____

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS (MODELO 347).

Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.), que desarrollen actividades empresariales o profesionales, deben presentar durante el próximo mes de marzo una declaración anual, modelo 347, relativa a las operaciones realizadas con terceras personas en el transcurso del ejercicio 2007.

En dicha declaración habrán de relacionarse a todas aquellas personas que, en su conjunto, hayan superado la cifra de 3005,06 euros. A efectos de la expresada cifra, se habrán de computar de forma separada las entregas de bienes y servicios y las adquisiciones de los mismos.

En la declaración se habrán de incluir tanto las entregas de bienes y prestaciones de servicios como las adquisiciones de bienes y servicios, incluyéndose, en ambos casos, tanto las operaciones típicas y habituales como las ocasionales e incluso las operaciones inmobiliarias (estén o no sujetas al IVA y las exentas de dicho impuesto).

Se declarará el importe total de las contraprestaciones, IVA incluido.

El objeto de evitar declaraciones dispares, es de todo punto recomendable confirmar las cifras resultantes con las personas o entidades con las que hayan realizado las expresadas operaciones, y ello por cuanto que la Agencia Tributaria "cruza" las declaraciones presentadas. No olviden que las operaciones realizadas con MUSAAT (Seguro de Responsabilidad Civil) y con el propio Colegio (cuotas colegiales, derechos de intervención profesional, visados, etc.), habrán de incluirse en la declaración si el importe anual de las mismas supera la cifra de 3005,06 euros.

Quedan excluidas del deber de declarar, entre otras, las operaciones siguientes:

- a) Las realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional.
- b) Aquellas operaciones respecto de las que exista obligación de suministro de información a través de otras declaraciones específicas diferentes al modelo 347 (Ej.: operaciones sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRPF, cantidades satisfechas a la Mutua o a entidades gestoras de planes de pensiones, cantidades satisfechas por razón de préstamos hipotecarios).

No tienen obligación de presentar el modelo 347 quienes no hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, superen la cifra de 3005,06 euros.

Cuando la declaración contenga más de quince registros, la presentación deberá realizarse obligatoriamente por vía telemática a través de INTERNET. Para la presentación del modelo 347 por vía telemática es preciso disponer de un certificado de usuario admitido por la Agencia Tributaria para generar la firma electrónica.

BECAS

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE PROYECTISTA-INSTALADOR DE ENERGIA SOLAR.

Por el Centro de Estudios de la Energía Solar, CENSOLAR, se han convocado veinte becas para el curso a distancia 2008/2009 de "Proyectista Instalador de Energía Solar", a las que de forma gratuita podrán acceder los colegiados que resulten beneficiados de las mismas.

Los impresos de solicitud de las becas han de solicitarse por escrito a CENSOLAR, Departamento de Formación, Parque Industrial PISA, Cl. Comercio, 12 – 41927 Mairena del Ajarafe (Sevilla), por fax 954 186111 o vía Internet a la dirección electrónica central@censolar.org.

Puede obtenerse información adicional del curso en la página www.censolar.org.

La lista de los seleccionados será hecha pública a través de los habituales medios de comunicación del Centro que imparte el Curso, en particular mediante la publicación "Comunidad Escolar", editada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el próximo número del mes de julio.

BECAS PARA LOS CURSOS ORGANIZADOS POR LA REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE.

La Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente nos ha remitido la programación de los siguientes cursos:

GESTION URBANISTICA A TRAVES DE CONVENIOS URBANISTICOS.

(7 y 8 de abril de 2008). Sorteo de Becas: 26/03/08.

LA GESTION URBANÍSTICA MEDIANTE LA FIGURA DEL AGENTE URBANIZADOR. ANÁLISIS PRÁCTICO.

(9 y 10 de abril de 2008). Sorteo de Becas: 26/03/08.

Para estos cursos, que se celebran en Madrid, el Consejo General otorga dos becas para cada curso. Podrán optar a las mismas las solicitudes recibidas en el Consejo General hasta el día anterior a la celebración de la fecha del sorteo correspondiente al curso.

Los colegiados interesados en las mismas, pueden presentar sus solicitudes a través del Colegio de residencia, que las hará llegar a la Secretaría del CGATE. Por razones de coordinación es menester que los solicitantes hagan constar su domicilio y teléfono.

Las becas sólo comprenden los gastos de matrícula (355 euros) del curso, excluyéndose por tanto cualquier otro concepto, como desplazamientos, alojamiento, manutención, etc.

PREMAAT

DOCE VENTAJAS PARA EL MUTUALISTA DE PREMAAT.

La mutualidad de previsión social de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, PREMAAT, pone en marcha una nueva campaña de información para 2008. Bajo el título, “nuestras 12 ventajas”, PREMAAT, quiere incidir en los beneficios que pueden obtener los mutualistas y sus familiares por pertenecer a la mutualidad.

En los folletos editados, distribuidos en Colegios, Escuelas y a través de la Revista CERCHA se expone que PREMAAT es una entidad sin ánimo de lucro. El hecho de que no haya que retribuir a ningún accionista propicia que todos los beneficios de la entidad repercutan en los propios mutualistas.

La Participación en Beneficios es otra de las ventajas enumeradas por la entidad. Es la cantidad de dinero que se destina anualmente a aumentar “la hucha de futuro” de cada uno de los mutualistas y que el año pasado ascendió a más de 22 millones de euros. Asimismo, La rentabilidad también es muy ventajosa frente a la ofrecida por otros productos de inversión como planes de pensiones y jubilación. El equipo profesional de la mutualidad trabaja para obtener la mayor rentabilidad de las cuotas aportadas por los mutualistas, asumiendo los mínimos riesgos y garantizando los compromisos adquiridos. Los costes de gestión también son los más bajos del mercado, un 0,27 %, frente a gastos bastante superiores generados por otro tipo de inversiones.

La solidaridad que motivó la creación de PREMAAT sigue siendo una de sus razones de ser. Su principal fin está basado en el principio de ayuda mutua.

Además, se trata de una organización democrática en la que todos los mutualistas pueden participar en sus órganos de Gobierno a través de las Asambleas Generales que se celebran cada año. Todos los miembros de la Junta de Gobierno son Arquitectos Técnicos que conocen perfectamente las necesidades e inquietudes de la profesión.

PREMAAT está reconocida por la ley como entidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Si se trabaja por cuenta propia o se está contratado por una empresa, pero se realizan algunos trabajos de forma liberal, el Arquitecto Técnico tiene la posibilidad de escoger entre las dos opciones, con la salvedad de que las cuotas a la mutualidad tienen un menor coste. Es una opción siempre más económica.

Pero además, hay que valorar la complementariedad ofrecida por PREMAAT y que permite a sus mutualistas diseñar su jubilación a medida aportando las cantidades que estimen oportunas para asegurar sus necesidades futuras. Estas aportaciones tienen menos gastos imputables que cualquier plan de pensiones individual, tanto de gestión como de depositaria. Y, además, su solvencia está controlada por el Estado.

Es muy importante que se valore que la jubilación en PREMAAT permite la actividad profesional mientras ya se está cobrando la pensión y que no existe concurrencia de prestaciones con la Seguridad Social ni con ninguna otra entidad. Es decir, el cobro de una pensión por jubilación en PREMAAT puede obtenerse de forma simultánea a la jubilación otorgada por la Seguridad Social en virtud de los años cotizados. Es compatible.

Otra característica a tener en cuenta es la revocabilidad. En caso de escoger la mutualidad como sistema alternativo a la Seguridad Social, siempre existirá la alternativa de optar en un futuro por el Régimen de

Autónomos y mantener PREMAAT como sistema complementario. No hay que olvidar que las cuotas aportadas disfrutan de ventajas fiscales y que en la declaración de la Renta del siguiente ejercicio podrán desgravarse una parte de estas aportaciones.

La última, y no menos importante, ventaja reseñada es la garantía de cobro. Gracias al sistema de capitalización utilizado, el cobro de las prestaciones está asegurado.

Son doce ventajas que invitan a reflexionar en las necesidades de cada Arquitecto Técnico. La oferta que ofrece el mercado es muy amplia, y por este motivo es fundamental estudiar cada uno de los productos que nos ofrecen y elegir el más adecuado. Frente a todo este abanico de opciones, PREMAAT ofrece a los Arquitectos Técnicos y a sus familiares un plan integral de Previsión Social con distintas coberturas y, como se ha visto, grandes ventajas.



CONSEJO GENERAL

SINIESTRALIDAD LABORAL: CONCLUSIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DEL CGPJ EN MATERIA DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.

El Grupo de Investigación del Consejo General del Poder Judicial sobre “Prestaciones e Indemnizaciones en materia de Accidentes de Trabajo: Aspectos Penales, Civiles y Laborales” ha publicado las conclusiones que se detallan, por estimarse de interés.

Las Conclusiones - tanto sobre la normativa vigente como de cara a una reforma de la misma - ponen de manifiesto la disconformidad del máximo órgano de representación de la Judicatura sobre las siguientes cuestiones:

- Número excesivo de jurisdicciones que conocen sobre la reparación de los daños derivados de los siniestros laborales. Se decantan por favorecer la competencia de la jurisdicción social; salvo en los casos más graves que corresponden al orden penal, en el que, en cualquier caso, habrán de emplearse los mismos criterios para determinar la reparación procedente que en los demás órdenes jurisdiccionales que conozcan de estos asuntos.
- Indeterminación de los criterios necesarios para calcular las indemnizaciones que correspondan; señalando que, si bien no se discute que deben deducirse las prestaciones de la Seguridad Social que perciban las víctimas o sus causahabientes, no está claro si también deben deducirse los recargos de prestaciones - cuya persistencia cuestionan - y las mejoras voluntarias. Recomiendan, de acuerdo con la Jurisprudencia más reciente, que se utilice con carácter orientativo el baremo de la Ley sobre RC y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.
- Reivindican una Ley Integral de Siniestralidad Laboral.
- Plantean que se estudie para la protección de las víctimas un régimen similar al de la Ley de Ayudas a Víctimas de Delitos Violentos.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACION

I.- MIENTRAS NO SE MODIFIQUE LA NORMATIVA VIGENTE

1ª.- Siempre que la demanda para obtener una reparación íntegra del daño por accidente de trabajo se dirija únicamente contra el empresario o contra la estructura o cadena empresarial, la competencia debe corresponder al orden jurisdiccional social, salvo que por los mismos hechos se siga proceso penal.

2ª.- En el caso de proceso penal, y si el mismo acaba resolviéndose sobre la responsabilidad civil, sólo procedente si hay resultado lesivo y no por tanto en los delitos de peligro, los criterios a seguir para determinar la reparación procedente habrán de ser los mismos que en los órdenes jurisdiccionales social y civil.

3ª.- Entre dichos criterios se considera fundamental que se computen las prestaciones de la Seguridad Social, deduciendo lo percibido por este concepto de la suma indemnizatoria que procedería de no haber mediado tales prestaciones. Sobre si el recargo de prestaciones es también computable o no, no se ha logrado un mínimo acuerdo a la vista de las dudas que generan su naturaleza y funciones. Tampoco hay acuerdo sobre si deben deducirse para determinar la indemnización las mejoras voluntarias. Las deducciones se practicarán entre conceptos homogéneos.

4ª.- Para determinar la suma indemnizatoria conviene acudir, con carácter orientativo, al Sistema de Valoración Anexo a la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, siguiendo las últimas tendencias de las distintas Salas del Tribunal Supremo.

II.- DE CARA A UNA FUTURA MODIFICACION NORMATIVA

1ª.- El mejor método para zanjar la mayor parte de los problemas que actualmente presenta esta materia es el de una Ley Integral de Siniestralidad Laboral que contemple todas las cuestiones que hoy se ventilan ante las órdenes jurisdiccionales civil, penal, contencioso-administrativo y Social.

2ª.- En esa futura Ley habría de determinarse el orden jurisdiccional competente para conocer de las demandas dirigidas, además de contra el empresario, contra otros sujetos sin vínculo contractual con la víctima, como el particular dueño de la obra o los técnicos de la actividad. En la determinación de esa competencia deberá tenerse en cuenta que la existencia del accidente de trabajo determina la atracción de otras posibles responsabilidades concurrentes hacia el orden jurisdiccional social.

3ª.- También tendría que sopesarse la oportunidad de mantener o no el recargo de prestaciones y, si se optara por mantenerlo, despejar las dudas sobre su posible aseguramiento, establecer si su importe es o no computable para fijar la indemnización y, además, atribuir al orden jurisdiccional social el conocimiento de todo lo relativo al mismo. En este sentido, el orden social debería conocer de las impugnaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como se señala en la siguiente conclusión.

4ª.- De urgente necesidad es, además, simplificar y agrupar las distintas cuestiones derivadas del accidente de trabajo para evitar la multiplicidad de procedimientos hoy posible. En el ámbito sancionador el procedimiento administrativo podría continuar tramitándose hasta que la resolución administrativa que quedará pendiente de la sentencia penal. También sería conveniente atribuir al orden jurisdiccional social el conocimiento de las cuestiones judiciales derivadas de las sanciones administrativas por accidente de trabajo. En el orden social deberían acumularse las pretensiones derivadas de accidente de trabajo referidas a prestaciones de Seguridad Social, recargo de prestaciones e indemnizaciones adicionales.

5ª.- Para la protección de la víctima o sus familiares podría contemplarse un régimen similar al de la Ley 35/95 de Ayudas a Víctimas de Delitos Violentos.

SENTENCIAS

ATRIBUCIONES PROFESIONALES: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EDIFICIOS PARA USO RESIDENCIAL.

El Consejo nos da a conocer el escrito de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres comunicando que ha requerido a una empresa promotora, de una obra para uso residencial, a que designe a un técnico con titulación habilitante (Arquitecto o Arquitecto Técnico) para ejercer la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, para la que indebidamente se había nombrado a un Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Este escrito se emite como consecuencia de la denuncia formulada por el COAT de Cáceres, y se une al conjunto de resoluciones de la Inspección de Trabajo (Inspecciones Provinciales de Murcia, Salamanca, Lugo y Sevilla y la propia Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social) que unánimemente vienen en reconocer la competencia exclusiva de Arquitectos y Arquitectos Técnicos para asumir la coordinación de seguridad y salud en obras del grupo a) del art. 2.1 de la LOE. Criterio igualmente compartido por todos los órganos judiciales que hasta la fecha han tenido ocasión de pronunciarse a este respecto, cuyas resoluciones han sido también comunicadas en este Boletín Informativo.

SENTENCIA SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Sentencia en materia de seguridad y salud laboral dictada por la Audiencia Provincial de Pontevedra. La resolución revoca la condena dictada en instancia a dos arquitectos técnicos que asumían la dirección de ejecución de la obra por los delitos contra los derechos de los trabajadores y de lesiones por imprudencia grave. La Audiencia confirma, en cambio, la condena contra el administrador único de la empresa constructora y contra el jefe de obra y “responsable de seguridad”. Curiosamente, en el procedimiento nunca se imputó delito alguno a los arquitectos que desempeñaban las funciones de director de obra y de coordinador de seguridad y salud en materia de ejecución.

De entre los hechos declarados probados en el procedimiento destacamos los siguientes: “XXX (Un trabajador) con categoría de peón, se encontraba en la cuarta planta del edificio realizando funciones de izado de carretones de mortero, mediante el manejo de un maquinillo o pequeña grúa, instalada al pie de la placa de planta y hacia el patio de luces de la construcción, hueco por donde se elevaba el material. Cuando el trabajador se disponía a recoger el carretón, éste volcó enganchando a X, que se precipitó al suelo por el hueco del patio de luces. En el momento de los hechos, X no hacía uso del cinturón de seguridad ni existía puntal donde anclarlo, careciendo el hueco de barandilla de protección por el punto donde realizaba su labor”.

La Sentencia comienza sentando la condición de sujetos activos de los arquitectos técnicos en los delitos contra los derechos de los trabajadores, si bien entre el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia que emplea para alcanzar tal conclusión se citan preceptos derogados –art. 1 A) aptdo 3 del Decreto 265/1971- y algunas sentencias inactuales, lo que influye en la determinación de las concretas funciones del director de ejecución de la obra y sus consiguientes responsabilidades.

Afortunadamente, en el caso que nos ocupa estos errores no condujeron a la condena de los colegiados, debido al acierto de la Audiencia al observar que la sentencia condenatoria de instancia no efectuaba análisis alguno sobre su culpabilidad (omisión de la diligencia en el caso concreto):

“No se encuentra, en definitiva, en la sentencia impugnada un análisis del elemento subjetivo en relación con cada uno de estos condenados. No se desprende de su contenido si los condenados llegaron a conocer la situación de las condiciones de trabajo descritas en los hechos probados, pero no a prever el riesgo para la salud de los trabajadores dimanantes de esas condiciones o si por el contrario no llegaron ni a su conocimiento y si esto fue así, las acciones u omisiones causantes de esa ignorancia; teniendo en cuenta que la normativa reguladora de sus funciones no les impone una asistencia permanente a la obra, sino con arreglo a la necesidad de intervención en cada uno de los

diversos períodos del desarrollo de la misma (art. 6 Decreto 1935); a diferencia de lo que sí se exige al encargado o encargados de la protección y prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo, art. 30 Ley 31/1995.

(...) Por tal ausente análisis de sus respectivas conductas profesionales, la sentencia no contiene, con respecto a estas condenas, una motivación suficiente para satisfacer el principio de tutela judicial efectiva y para desvirtuar el de presunción de inocencia que como regla de criterio en la valoración de las pruebas ampara a los recurrentes. En ningún caso cabe obviar el principio de culpabilidad recogido en el artículo 10 del CP”.

Esta Sentencia, es firme, no cabiendo contra la misma recurso ordinario alguno.

RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Auto en materia de seguridad y salud laboral dictado por la Audiencia Provincial de Álava, con fecha 17 de julio de 2007. La resolución revoca el auto del Juzgado de Instrucción en lo que concierne a la imputación del coordinador de seguridad y salud - arquitecto técnico - y jefe de obra, con respecto a los cuales la causa se sobreesee.

Las diligencias previas fueron incoadas como consecuencia de accidente laboral sufrido por un trabajador, mientras realizaba labores de limpieza en la planta baja de la obra, al caerle encima un módulo de encofrado metálico desde la primera planta. Ni el jefe de obra ni el coordinador de seguridad y salud se hallaban presentes en la obra en el momento del siniestro.

El auto afirma que las decisiones de ejecución de obra que provocan el accidente fueron tomadas por los encargados de la obra. “Ni el jefe de obra, ni el coordinador ostentaban en ese momento una posición de dominio sobre las condiciones en las que debían desarrollarse aquellos concretos trabajos”.

“El Sr. XX, como jefe de obra, ejercía una supervisión genérica y su posición no es distinta de la de cualquier empresario, garante de la seguridad de quienes trabajan para él (art. 14 LPRL). Consta que las condiciones generales de seguridad de la edificación eran las correctas... Añádase a ello que los dos obreros implicados gozaban de sobrada experiencia profesional en las labores que realizaban... El suceso no parece fruto de una deficiencia habitual en el sistema de trabajo, de la cotidiana infracción de los reglamentos de seguridad y salud laborales o de carencias permanentes en los medios de prevención de riesgos, sino resultado de una desafortunada organización de las labores al efectuar el día de autos ... y aquel día el Sr. XX no estaba en la obra. Seguir causa contra él supondría objetivizar su eventual responsabilidad, con abstracción de sus personales actos u omisiones, y no podemos olvidar que tratamos de responsabilidad criminal, no civil o administrativa”.

“Respecto al Sr. Coordinador su designación era necesaria, pues intervenían en la edificación varias empresas (artículo 3 Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre) pero buena parte de sus funciones, cuando no es exigible el nombramiento de este profesional corresponde a la dirección facultativa, lo que nos revela que no es un operador encargado de vigilar la ejecución de los trabajos al pie de obra y cada día. Dos días antes del siniestro el vigilante dio instrucciones precisas cumpliendo con sus funciones, y no cabe achacar el incidente a una falta de coordinación, porque entonces solo trabajaban operarios de una única empresa. Estaba fuera de su capacidad de control que se decidiera encofrar y desencofrar entre el viernes y sábado, no supo que la limpieza que había ordenado se realizaba incumpliendo su otro mandato, la ordenación de zonas de trabajo, y si bien tenía el deber de comprobar que se llevaban a cabo las instrucciones impartidas, no se hallaba obligado a supervisar personalmente de que manera se hacían”.

Esta resolución, que nos han facilitado, es firme, no cabiendo contra la misma recurso ordinario alguno.

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: TITULACIONES HABILITANTES PARA EJERCER LA COORDINACION EN OBRAS DE EDIFICACIÓN.

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, emite requerimiento formulado sobre designación de técnico competente (Arquitecto o Arquitecto Técnico) para ejercer la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obras del art. 2.1.a) de la LOE, que estaba siendo indebidamente asumida por técnico incompetente.

Esta resolución se suma a las ya dictadas en el mismo sentido por las Inspecciones Provinciales de Murcia, Salamanca, Lugo, Sevilla y Cáceres, así como por la propia Dirección General de la Inspección en criterio de 15 de junio de 2007.

COMISION DE CULTURA

CONONER TOLEDO.

La Comisión de Cultura organiza una visita a las RUIINAS DEL CIRCO ROMANO DE TOLEDO, guiada por el arqueólogo D. Jesús Carboles Santos.

Se trata de una construcción del periodo de influencia romana en Toledo. Este recinto se utilizaba para las carreras de carros (cuadrigas), data aproximadamente de la mitad del siglo I d.c. y tenía una capacidad de unos 13.000 espectadores.

Una vez acabada la influencia romana es abandonado y posteriormente utilizado en el periodo islámico y el periodo mudéjar como necrópolis (cementerio) durante los siglos IX al XV.

Existen todavía restos muy representativos, hay que pensar que ha sido una zona que ha cambiado mucho a lo largo de su historia sufriendo muchas modificaciones, por lo que tenemos suerte de tener todavía algunos restos relativamente bien conservados, recordemos que la construcción tiene aproximadamente 2000 años.

La visita se efectuará el 15 de marzo (sábado).

Punto de encuentro: Circo romano. Acceso por la Av. De la Reconquista.

Hora: 12,00 a.m.

Inscripciones hasta el 14 de marzo. Coste gratuito.

COMISION DE TECNOLOGÍA

La Comisión de Tecnología del COAAT de Toledo, programa el curso de:

CIMENTACIONES DE EDIFICIOS. CASOS ESPECIALES. MODIFICACION Y REFUERZO DE CIMENTACIONES ANTIGUAS.

Los temas a tratar y dentro del programa se resumen en:

- Necesidad de realización de estudios geotécnicos. Magnitudes características de los suelos. Ensayos geotécnicos.
- Capacidad portante de las cimentaciones superficiales.

- Consolidación y mejora de suelos.
- Ampliación de las zapatas superficiales.
- Muros pantalla continua. Anclajes.
- Pilote "Rodistar".
- Vibroflotación.
- Congelación de suelos.
- Cimentaciones superficiales de muros.
- Ampliación de las cimentaciones mediante pilotes.
- Ampliación de las cimentaciones mediante micropilotes.
- Jet-grouting.
- Compactación dinámica.
- Últimas tendencias.

Todo ello dentro de los DB del CTE, referidos a Seguridad Estructural (SE, SE-AE, SE-C).

Ponente: D. Francisco Gallardo Ayala.

Doctor Ingeniero Industrial (ESII Madrid).

Lugar de celebración: Salón de Actos del COAAT de Toledo.

Fecha: 28, 29 y 30 de abril de 2008. De 16,15 h a 21,30 h.

Inscripciones: en el COAAT de Toledo hasta el 4 de abril de 2008, previo pago de matrícula de 30,00 euros para colegiados. No colegiados 90,00 euros.

Se entregará documentación a los asistentes.

MUSAAT

INHABILITACION PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL: GARANTÍA ADICIONAL DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS.

Cada vez es más frecuente que, cuando existe un accidente laboral en la obra, el trabajador accidentado o sus herederos reclamen en vía penal al Aparejador / Arquitecto Técnico, entre otros. Tales demandas pueden suponer una condena de prisión, además de la inhabilitación profesional para dicho Aparejador / Arquitecto Técnico. MUSAAT ayuda a paliar "el agujero" que esta última medida puede suponer en el patrimonio familiar, a través de la garantía de inhabilitación para la práctica profesional.

¿En qué consiste esta garantía?

Si por sentencia firme un tribunal le inhabilita para la práctica de su profesión de Aparejador /Arquitecto Técnico durante un período de tiempo, MUSAAT le pagará mensualmente 2404 euros en tanto dure la inhabilitación, hasta un máximo de 18 meses, para siniestros declarados a partir de 1 de enero de 2007.

¿Cuánto cuesta?

Es una garantía gratuita, incluida en todas las pólizas de responsabilidad civil profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

¿Qué debe hacer para cobrar la indemnización?

Como mutualista no tiene que hacer ningún trámite especial, si bien puede resultarle de interés conocer cual es el procedimiento que sigue el Departamento de siniestros de MUSAAT: el juzgado informa por escrito al Colegio profesional de la ejecución de la inhabilitación, momento a partir del cual el aparejador se encuentra inhabilitado para el ejercicio de su profesión. En ese momento, el Colegio informa a MUSAAT quien, de forma automática, pagará los 2404 euros mensuales durante el período que dure la inhabilitación, con un máximo de 18 meses.

En cualquier caso, siempre puede ponerse en contacto con la Mutua en el teléfono 917-667511, donde se le proporcionará cualquier información que pueda necesitar.

MUSAAT MULTIPLICA POR MÁS DE TRES SU CONTRATACIÓN DEL SEGURO DECENAL EN 2007.

El lanzamiento que a comienzos de 2007 realizó la Mutua de un nuevo Seguro Decenal de Daños a la Edificación ha supuesto todo un éxito comercial, según reflejan los resultados obtenidos por la Mutua. Durante este último año la Compañía ha afianzado la confianza de todos sus mediadores y clientes finales. Y todo ello se ha realizado no sólo manteniendo, sino además, mejorando los ratios de atención y servicio al cliente.

MUSAAT logró el pasado año, después de lanzar un producto extraordinariamente competitivo y manteniendo en todo momento la misma calidad y rigor en la contratación que siempre ha caracterizado a la Mutua, un crecimiento en prima contratada del seguro decenal de daños del 236% respecto del año anterior, pasando de 12,3 millones de euros en 2006 a 41,3 millones en 2007.

Mayor mérito tienen estos resultados si se contextualizan en el marco del desarrollo inmobiliario del mercado español durante 2007. De todos es conocido el frenazo que se ha producido en la nueva construcción, particularmente en la segunda mitad del año. El ramo Decenal está íntimamente relacionado con la vitalidad del sector de la construcción.

Por otro lado, los resultados de siniestralidad del producto parecen avalar la estrategia seguida por MUSAAT. Se manifiesta en los niveles conocidos y esperados. Hay que recordar que la Mutua realizó un profundo y sólido estudio del comportamiento de las patologías de la construcción, en base a la experiencia y datos completos que se tienen en este terreno.

Lejos de discursos agoreros, con predicción de grandes catástrofes para la siniestralidad en este ramo en ciclos más desarrollados que sólo han servido para aumentar algunas cuentas de resultados a costa de los promotores, la Mutua tiene sus propias estimaciones del comportamiento de la siniestralidad, por lo que está en disposición de ofrecer el seguro Decenal con personalidad propia y con un coste significativamente menor que el resto del mercado.

MUSAAT, que este año celebra su 25 aniversario, expone abiertamente al mercado que su cuarto de siglo y su experiencia e infraestructura en riesgos de la construcción es más que suficiente para conocer la evolución del ramo. En definitiva, MUSAAT se sitúa en estos momentos como líder de referencia destacado en el sector. Ha pasado a ocupar las primeras posiciones entre las aseguradoras que comercializan este producto y seguirá apostando por innovar y ofrecer a los agentes de la construcción las mejores ofertas de seguros posibles.

FORO CIVITAS NOVA

EL FORO CIVITAS NOVA Y LA UNIVERSIDAD DE HARVARD PRESENTARON LAS CONCLUSIONES DE UN ESTUDIO QUE “OFRECE LA OPORTUNIDAD DE REVIVIR EL TAJO”.

El Foro Civitas Nova, en coordinación con un equipo de técnicos de la Escuela de Diseño de la Universidad de Harvard, presentó las conclusiones del “Estudio territorial y paisajístico del entorno a la cuenca media del río Tajo”, localizado en la provincia de Toledo y en la Comunidad de Madrid. La investigación que se ha desarrollado a lo largo de ocho meses, ha contado con el apoyo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Su Directora General de Planificación Territorial, Bárbara Pons, presidió las dos presentaciones de la investigación, celebradas en Toledo y Madrid los días 10 y 11 de enero.

Este estudio plantea una propuesta de intervención paisajística integral y multidisciplinar de recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tajo para beneficio de los ciudadanos de Castilla La Mancha y Madrid. En dicha investigación han intervenido paisajistas, ambientólogos, hidrólogos y urbanistas, logrando una visión y una intervención integral del territorio como unidad de cuenca que permite recuperar el río como eje vertebrador, así como los servicios ambientales y de ocio que éste podría ofrecer a los ciudadanos para su uso y disfrute. La delegación técnica de la Universidad de Harvard que ha realizado este estudio a lo largo de la cuenca del Tajo está liderada por los profesores Christian Werthmann, coordinador principal del estudio, Catedrático Asistente de Arquitectura del Paisaje en la Escuela de Diseño de la Universidad de Harvard, y Carl Steinitz, que ostenta la Cátedra Alexander y Victoria Willey de Arquitectura del Paisaje de dicho centro.

El estudio se ha abordado desde una primera escala regional, que comprende la delimitación de la cuenca hidrográfica, desde la que se aborda el funcionamiento de la cuenca en su totalidad y las implicaciones que tiene la planificación hidrológica de la misma en el futuro desarrollo y en la sostenibilidad de las dos comunidades autónomas que comprende.

El análisis de la Universidad de Harvard recalca *“el daño que el trasvase realiza al Tajo, tanto en Aranjuez como en Toledo y Talavera de la Reina”*. Ajuicio de los expertos de Harvard, *“la disminución de las aportaciones naturales de la cabecera del río, el trasvase y los vertidos del Jarama, condicionan una situación compleja para el uso del río en Castilla La Mancha”*. En este sentido, la Escuela de Diseño de la Universidad de Harvard señala que *“el renacer del río Tajo para por reducir el trasvase al Segura”*.

La investigación se centra también en una escala urbana, proponiendo diseños de intervenciones paisajísticas en los núcleos poblacionales por los que pasa el Tajo y uno de sus afluentes, el Jarama, en su trayecto desde Madrid hasta Talavera de la Reina, San Martín de la Vega, Aranjuez y Toledo. Dichas intervenciones pretenden recuperar el ecosistema natural del río, potenciar su calidad paisajística, así como lograr conectar el Tajo con los núcleos urbanos que se encuentran a su paso.

Según los expertos de Harvard, *“el río Tajo fue una vez un elemento central e impresionante del paisaje, pero en la actualidad ya no tiene la presencia que tuvo en el centro de la península ibérica, ignorado y no cuidado, la calidad y capacidad del Tajo seguirá disminuyendo, resultando en una escasez de agua para los residentes actuales y los del futuro”*. *“La degradación continuada pone en peligro el paisaje y los recursos naturales, tanto de Madrid como de Castilla La Mancha, y tendrá efectos irreversibles sobre la estabilidad y el potencial de la región”*, prevén.

Los trabajos de Harvard gravitan sobre *“la necesidad imperiosa de poner en valor el Tajo”*. En Aranjuez, los expertos abogan por *“vincular los paisajes de Castilla La Mancha y Madrid con la zona histórica del Palacio Real, y la zona entre el río Tajo, el Palacio y la estación”*. Así, el estudio propone *“recuperar el espacio declarado como Paisaje Cultural de Patrimonio de la Humanidad por ICOMOS, unirlo con el parque regional del Sureste y reordenar le lugar que se encuentra entre la estación y la fachada principal del Palacio, de manera que los visitantes que entren a la ciudad en tren, puedan ir caminando desde la estación hasta el Palacio de Aranjuez y lleguen a él por su fachada principal”*. Además, plantean *“un parque que consiste en la recuperación de los humedales existentes en la desembocadura del río Jarama con el Tajo y que sirva de espacio verde a disfrutar por la población que ocupará el desarrollo urbanístico La Montaña, actualmente en construcción”*.

En Toledo, el proyecto presenta *“la protección de las cuencas visuales de acceso a la ciudad, introduciendo figuras de protección del paisaje que logren preservar los valores paisajísticos que han otorgado a la ciudad la figura de patrimonio histórico”*. El estudio también propone *“un nuevo parque fluvial planteado como un sistema de parques de ribera a lo largo del corredor del río intercalado con zonas de tratamiento de fitodepuración del agua”*. La estrategia, según los expertos de Harvard, es *“proporcionar un sinnúmero de elementos programáticos que, permitan a los ciudadanos actuales de Toledo, y contando con la previsión de que la población y el turismo siguen aumentando, puedan vivir, jugar, y trabajar a lo largo del Tajo”*.

En el caso de Talavera de la Reina, el estudio planea que la ciudad vuelva a “*mirar hacia el río*” y que la población interactúe con él, como se hacía en los años 60. Para ello, se busca “*una intervención paisajística de recuperación del frente fluvial, con la creación de una playa y actividades de ocio y deportivas a lo largo de sus márgenes*”.

Como parte importante de la intervención se ha considerado el Jarama, afluente del Tajo, “*vital para lograr una mejora de la calidad de las aguas río abajo*”. En el Jarama, los expertos de Harvard han diseñado “*unas lagunas de fitodepuración que servirán asimismo como elemento sensibilizador de la población sobre la importancia del uso eficiente del agua*”. Asimismo, en el Jarama se traza el primer parque fluvial de la Comunidad de Madrid, que recupera el río en el tramo de la zona de las vegas, lo conecta con los núcleos de población por los que pasa (Titulcia y San Martín de la Vega), mejora la calidad de su agua y recupera sus márgenes como parque recreativo creando senderos peatonales, carriles bici y restaurando la vegetación original de ribera que generan zonas de sombra desde las que se puede uno acercar a la orilla, para realizar actividades acuáticas como navegar o bañarse.

LA FUNDACION FORO CIVITAS NOVA PRESENTA SU CANDIDATURA AL PREMIO INTERNACIONAL DE DUBAI 2008.

La Fundación Foro Civitas Nova ha presentado, por primera vez, su candidatura al Comité Hábitat español para participar en el Premio Internacional de Dubai, VII Concurso de Buenas Prácticas Urbanas 2008. El Foro Civitas Nova propone su solicitud como “*plataforma de conocimiento dedicada a fomentar la investigación, el intercambio de conocimiento y la sensibilización acerca de la vivienda, el urbanismo, la accesibilidad y el medio ambiente*”, en la categoría de Transferencia de Buenas Prácticas.

El Foro entregó el pasado 15 de enero, al Comité Hábitat Español, una amplia ficha sobre el proyecto del Foro llevado a cabo en los dos últimos ejercicios. El 25 de febrero, dicho Comité selecciona y nombra las Buenas Prácticas Españolas.

Las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general, han considerado que el interés despertado y los resultados obtenidos en las seis convocatorias anteriores (1996, 1998, 2000, 2002, 2004 y 2006) confirman la eficacia de este Concurso de Buenas Prácticas para fortalecer la conciencia de la sociedad y las políticas dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Desde 2006, el Premio Internacional de Dubai se compone de 12 premios, 10 para Buenas Prácticas y 2 para Transferencias de Buenas Prácticas. La entrega de estos galardones supone la culminación del proceso en el que previamente un Comité Técnico Asesor habrá seleccionado las que se incluirán en la Base de Datos de Buenas Prácticas de Naciones Unidas, de éstas, habrá elegido las 100 calificadas como “*best*”, y propuesto una lista de 48 finalistas, sobre las que recaerá el fallo del jurado internacional, que elegirá a un nuevo grupo de 12 Buenas Prácticas laureadas en octubre de 2008.

Por ello, y teniendo en cuenta el éxito obtenido por nuestro país en convocatorias anteriores, el Comité Hábitat español, a través del Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas, ha decidido sumarse a dicha iniciativa y plantear la convocatoria del Séptimo Concurso Internacional de Buenas Prácticas para seleccionar las nominadas para dicho certamen y que integrarán el Séptimo Catálogo Español de Buenas Prácticas.

De acuerdo con los dos objetivos fundamentales de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en sus aspectos físicos, económicos y sociales y de la sostenibilidad de las ciudades, se establecen las siguientes áreas temáticas de referencia para encuadrar las distintas actuaciones y los criterios específicos para su evaluación: vivienda, desarrollo territorial y urbano sostenible, género y lucha contra la exclusión social, gestión sostenible de los recursos naturales, ecoturismo, transporte y discapacidad y gobernabilidad urbana.

BOE nº 22 de 25/01/08.

Se publica la Corrección de Errores y Erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

BOE nº 37 de 12/02/08.

Se publica el Real Decreto 110/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, es decir, el 13 de febrero de 2008.

VARIOS

FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LABORATORIOS ACREDITADOS PARA LA CONSTRUCCION.

La Asamblea de FENALAC, ante el conocimiento de casos en los que algunos laboratorios de control de calidad están actuando en una forma que incumple las prácticas exigibles por la legislación y la normativa vigentes, ha decidido emprender acciones para evitarlo, en defensa de la acreditación y de sus empresas, todas ellas con laboratorios acreditados.

Por tal motivo, se dirigen al COAAT de TOLEDO, para dar conocimiento de esta posición, la cual quieren llevar con decisión y rigor dentro del marco de actuación adecuado, incluso mediante las denuncias que procedan y ante las instancias que correspondan, en los casos que lleguen a conocer.

Para ello, nos solicitan transmitir a los colegiados esta posición e invitan a vigilar atentamente el cumplimiento, por parte de los laboratorios, de los requisitos correspondientes a la acreditación. También a comunicar aquellos casos en que algún laboratorio no cumpla con dichos requisitos, como elemento de apoyo y ayuda informativa a las potenciales actuaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa AXELEX & DATOX, nos pasa la siguiente oferta dirigida a todos los Colegiados para su adecuación a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

«Es necesario que las Empresas y Profesionales procedan a adecuarse a la Normativa de Protección de Datos de carácter personal, recogida fundamentalmente en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/99, en aras de protegerse frente a posibles responsabilidades y sanciones.

Por ello nuestra Empresa especializada en la materia les ofrece, tras una breve toma de datos, proceder a elaborar un proyecto individualizado de adecuación a la Normativa, recordándole que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio para todas las empresas y profesionales que posean datos de carácter personal.

AXELEX & DATOX, se pondrá en contacto con usted en breve, para ofrecerle esta ayuda y facilitarle el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos. No obstante, para obtener más información puede contactar en el teléfono 91-1261115 (Víctor Rodríguez).

Los precios de cada adecuación, oscilaría entre los 400 y los 800 euros, dependiendo de las características de cada empresa o profesional adecuado. A estos precios, se les aplicará una bonificación del 10%.

Asimismo, se oferta un servicio anual de mantenimiento integral de la adecuación, con un coste que oscila entre los 150 y los 350 euros anuales.

Sin otro particular, y esperando serle de ayuda, reciba un cordial saludo».

NOVEDADES EXPO ZARAGOZA. LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA EXPO ZARAGOZA 2008.

En consonancia con su carácter sostenible, la Expo Zaragoza 2008 se abastecerá de energías renovables para cubrir el funcionamiento de la práctica totalidad de sus instalaciones durante los tres meses de duración de la Muestra, entre el 14 de junio y el 14 de septiembre. Dos parques eólicos, instalados en unos terrenos cercanos al recinto, en la zona del Espartal y Acampo Hospital, con capacidad de 6 megawattios, más dos instalaciones de energía solar y una central térmica de trigeneración de 8 megawattios (frío, calor y electricidad) garantizarán el suministro necesario para el buen funcionamiento de todos los edificios de la muestra.

De las dos instalaciones solares, una de ellas se instalará en la gran cubierta verde del Pabellón de Países Participantes y será fija; la otra se ubicará en Juslibol y sus placas serán orientables, según el movimiento del sol. En total serán 10.000 m² de placas fotovoltaicas y 4.000 más de térmicas. La central, cuyos sobrantes se volcarán a la red eléctrica, funcionará con gas, a partir del cual se generará el frío suficiente para refrigerar todo el recinto Expo en verano y el calor y electricidad necesarios para acondicionarlo en invierno.

Por otra parte, los vehículos que circulen por el interior del recinto serán eléctricos o funcionarán con biocombustibles, mientras que los autobuses que trasladarán a los visitantes desde la ciudad a la Expo funcionarán con hidrógeno. Para el reportaje de estos autobuses, en las proximidades del recinto se instalará una central de hidrógeno. Según señaló el presidente de ExpoAgua, Roque Gistau, "estas instalaciones forman parte del programa de Expo de hacer lo más autosuficiente que podamos el consumo energético a través de energías renovables y limpias".

MARZO 2008

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15 CONOCER TOLEDO	16
17	18	19 SAN JOSÉ	20 J. SANTO	21 V. SANTO	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL 2008

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28 CURSO	29 CURSO	30 CURSO				